

Acta Conciliatoria de Arbitraje N° 01-2015

(Expediente N° 1834-2014)

En la ciudad de Huancayo, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil quince, siendo las ocho horas de la mañana, ante el **Procurador Público De La Municipalidad Distrital De Chilca**, Rudier Enrique Cárdenas Cabezas, identificado con Documento Nacional de Identidad 42494021 domiciliado Av. Huancavelica N° 606, habilitado a conciliar mediante Resolución Autoritativa N° 186 – 2015, de fecha 15 de julio de 2015, y de la otra parte el señor **Jorge Kenny cox Madrid**, identificado con documento de nacional de identidad N°41597769 Domiciliado en el Jr. Cajatambo N°121-el Tambo Huancayo, en calidad de representante común legal del CONSORCIO WANCA, ambas partes debidamente autorizados, se presentaron con el objeto de realizar un acuerdo conciliatorio en la solución de un conflicto.

Debemos precisar que las partes se encuentran a la fecha en un proceso arbitral respecto de las controversias surgidas del CONTRATO N° 016-2014-MDCH/GM/GA, proceso que se encuentra signado mediante Expediente N° 1834-2014.

Previamente habiendo acuerdo expreso de las partes de someter los puntos controvertidos a una Conciliación y teniendo pleno conocimiento sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas; asimismo, las normas de conducta que deberá observar, a continuación esta manifestaron lo siguiente:

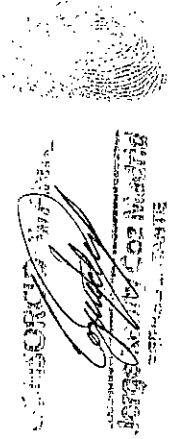
Descripción de las controversias:

Por propia voluntad las partes **Procurador Público De La Municipalidad Distrital De Chilca** don **Jorge Kenny cox Madrid**, representante legal común del CONSORCIO WANCA, pretenden **DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 057-2014-GA/MDCH, DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2014**, asimismo la Carta Notarial de fecha 11 de agosto de

2014, mediante la cual la empresa CONSORCIO WANKA realiza la resolución del contrato, realizadas las discusiones del caso y teniendo en cuenta la buena fe de las partes en poner término al conflicto suscitado se ha llegado a los siguientes acuerdos:

Acuerdo conciliatorio total:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y se conviene en celebrar un acuerdo conciliatorio en los siguientes términos:



PRIMERO: Por este acto, el conciliante **Procurador Público De La Municipalidad Distrital De Chilca** se compromete a otorgar y **A DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 057-2014-GA/MDCH, DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2014.** Asimismo se deja sin efecto alguna Carta Notarial de fecha 11 de agosto de 2014, mediante la cual la empresa CONSORCIO WANKA realiza la resolución del contrato.

SEGUNDO: Asimismo, el contratista tendrá diez (10) días hábiles para la entrega de los buzos plazo que se computara desde la fecha que quede consentida el laudo arbitral previa coordinación.



TERCERO: La **Municipalidad Distrital De Chilca** no asumirá ningún tipo de gastos arbitral, ni pagara alguna indemnización con este acuerdo conciliatorio no se vulneran o afectan derechos del contratista, en razón de ser un acto de disposición del mismo contratista.

CUARTO: El contratista adicionara mejores características a los bienes adquiridos por la Municipalidad Distrital de Chilca, aumentando características que serán remitidas al contratista por la entidad en base al Artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

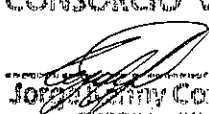
QUINTO: La Entidad otorgara la conformidad en base al Artículo 181° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, los pagos al

contratista se efectuaran dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad por parte del (PVL).

Finalmente, en el supuesto caso que la Municipalidad Distrital De Chilca no cuente con la totalidad presupuestaria para cumplir con la obligación contractual deberá amortizarse el monto con que se cuente, **El Contratista Y La Municipalidad Distrital De Chilca** ,se pondrán de común acuerdo para fijar el plazo adicional para el cumplimiento de la obligación ,plazo que no podrá exceder de 60 calendarios donde establecen que el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas a que se refiere la presente conciliación, dará lugar a que se solicite la ejecución de la misma de manera inmediata, dejando en claro los conciliantes que se someten al fuero arbitral de esta ciudad, renunciando a la competencia de cualquier otro fuero judicial.

Verificación de la legalidad de los acuerdos adoptados.

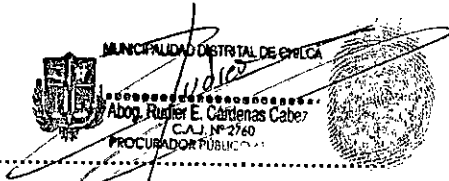
Leído el texto anterior, los conciliantes manifestaron su conformidad con el mismo, siendo las 08.30 horas del día 16 de Julio de 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta de Conciliación N°01- 2015 que consta de (03) tres folios, la cual se imprime en tres ejemplares dos para ambas partes y el último para informar al árbitro único para que proceda conforme a Ley.

CONSORCIO WANCA

Jorge Kenny Coz Madrid
REPRESENTANTE


JORGE KENNY COZ MADRID

Representante Legal Común

CONSORCIO WANCA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Abon. Rauler E. Cardenas Cabeza
C.A.U. N° 2760
PROCURADOR PÚBLICO


PROCURADOR PÚBLICO

Municipalidad distrital de chilca